

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 25307-31-03-001-2020-00144-00
DEMANDANTE: GLORIA INÉS VARGAS DE PEÑA
DEMANDADO: SOC. CONSTRUCTORA ORQUÍDEA REAL
Verbal – Resolución de Contrato

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días que dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de ser rechazada, la parte actora proceda a corregir los defectos que se enuncian a continuación:

- De conformidad con el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 88 ibídem, exprese con claridad y precisión, el tipo de acción que pretende, y en consecuencia, indique claramente las pretensiones de la demanda, de conformidad con el tipo de acción que intenta adelantar.

Lo anterior, se deberá adjuntar en formato PDF al correo electrónico correspondenciaj01cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RECONÓCESE personería al doctor **MIGUEL ANGEL SALGADO BURGOS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YAMITH RIAÑO SÁNCHEZ
El Juez

FIRMA DIGITAL
12 DE FEBRERO DE 2021

Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot

Notificación por Estado

Por anotación en estado No.06, se notifica la providencia anterior, hoy 16 DE FEBRERO DE 2021.

La Secretaria,



MARÍA FERNANDA SOTO GUAYARA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL C